



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADO BAJO EL N° 2.429-

RAFAELA, 26 de julio de 1991.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "A" - N° 107533 - Fichero N° 43; y

CONSIDERANDO:

Que el Taller Protegido "Camino de Luz" solicita un aumento en el subsidio mensual que percibe mediante Ordenanza N° 2378, dado a que dentro de este taller se creó el Taller Terapéutico para psicóticos, debido a que ninguna institución de la ciudad se hace cargo de esa patología.

Que la División Presupuesto informa que no es factible el aumento del mencionado subsidio, por cuanto en la elaboración del Presupuesto para el año 1991, se consideraron dos sueldos mínimos como lo estipula la Ordenanza N° 2378.-

Que en cambio sí es factible el otorgamiento de un nuevo subsidio equivalente a un salario mínimo municipal, mediante la partida Obras Sociales (rubro Transferencias - Contribuciones).-

Por ello, el INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en uso de las facultades propias del CONCEJO MUNICIPAL, sanciona la siguiente:

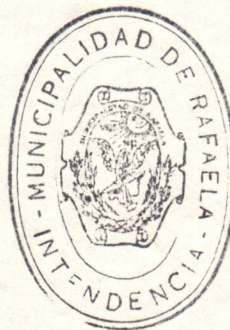
ORDENANZA


Art. 1º) Otórgase al F.A.D. (Fusión para el Aprendizaje y Trabajo del Discapacitado) un subsidio mensual equivalente a un salario mínimo municipal por todo concepto.-

Art. 2º) El plazo de otorgamiento de dicho subsidio regirá desde el 1º de Julio de 1991, hasta el mes de diciembre de 1991.-

Art. 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: Caracter B Rentas Generales - Sección B 100.000.000/9 Erogaciones Corrientes - Sector B 130.000.000/9 Transferencias - Partida Principal B 131.000.000/8 Transferencias - Partida Parcial B 131.010.000/6 Fomento y Sostenedimientos Obras Sociales - Partida Sub-Parcial: B 131.013.102/4 Obras Sociales Varias.-

Art. 4º) Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-




DR. JORGE R. F. FERNANDEZ
INTERVENTOR MUNICIPAL